

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6861

RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Atares Ruiz de Salces.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de octubre de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509 805, promovido por don Eduardo Atares Ruiz de Salces, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Atares Ruiz de Salces, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorroategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

6862

ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se modifican determinadas agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de determinadas agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Cáceres, formulada por el Fiscal de esta Audiencia, en orden a conseguir una más equitativa distribución del trabajo entre los Fiscales de Distrito que las sirven, sin que se produzca por ello incremento de gasto ni aumento en el número de dichas agrupaciones,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Fiscal general del Estado y a tenor del artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer:

Que las agrupaciones de Fiscalías de Distrito de Plasencia y de Trujillo, quedarán constituidas a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la siguiente forma:

Plasencia-Hervás-Jarandilla.
Trujillo-Logrosán-Navalmoral de la Mata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6863

REAL DECRETO 491/1981, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Serafin Gómez Mateos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Serafin Gó-

mez Mateos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de octubre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6864

ORDEN 111/10.024/81, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Horts Buxeda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Horts Buxeda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 25 de abril y 3 de octubre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Horts Buxeda, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de abril y tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulos estos acuerdos, y en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle los haberes pasivos, conforme a los factores de empleo de Capitán y trece trienios y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con efectos retroactivos desde la fecha inicial de abono de esta pensión de retiro, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6865

ORDEN 111/10.025/81, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Outerío Núñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Outerío Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Mando de Personal del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1977 y contra la del Estado Mayor del Aire, de 29 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución del Mando de Personal del Mi-